

DISPOSICIÓN TÉCNICO REGISTRAL CONJUNTA N° 04
SANTA FE, 23 de febrero de 2024

VISTA: La continuidad de las medidas de fuerza resueltas por los gremios UPCN y ATE, con motivo del Decreto Provincial N.º 108/2024 que dejó sin efecto el Decreto N.º 2577/2023 de Pase a Planta Permanente; y,

CONSIDERANDO:

Que oportunamente por Disposición Técnico Registral Conjunta N° 02/2024, se suspendieron los plazos registrales establecidos en la ley 6435 desde la cero (0) hora del día 9 de febrero de 2024 hasta las veinticuatro (24) horas de día 18 de febrero de 2024, y mediante Disposición Técnico Registral Conjunta N.º 03/2024, desde la cero (0) hora del día 19 de febrero de 2024 hasta las veinticuatro (24) horas del día 25 de febrero de 2024;

Que se continuará viendo afectada la normalidad del curso de los plazos registrales, se estima conveniente continuar con la suspensión de los mismos;

Que la Ley 9263 y la Resolución del Ministerio de Gobierno N° 381/83 facultan a la Dirección General a suspender los plazos cuando existan circunstancias de caso fortuito o de fuerza mayor;

Que además ello se torna aplicable en ambos Registros de la Propiedad Inmueble (Santa Fe - Rosario), con motivo de la implementación del Sistema Unificado de Inhibiciones en toda la Provincia de Santa Fe, en virtud de la Disposición Técnico Registral Conjunta N° 03/2015;

Por ello y de conformidad a lo normado en el Decreto 705/1985 y los artículos 75, 76 inc. 6º y concordantes de la Ley Provincial N.º 6435 y la Ley Nacional N.º 17.801, y Decretos Nros. 50/2023 y 114/2023;

**EI SECRETARIO DE GESTIÓN DE REGISTROS PROVINCIALES DEL
MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA, EL
DIRECTOR PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y LA
SUB DIRECTORA DEL REGISTRO GENERAL SANTA FE
DISPONEN:**

- 1.-** Suspender los plazos registrales establecidos en la Ley 6435 desde la cero (0) hora del día **26 de febrero de 2024** hasta las veinticuatro (24) horas del día **03 de marzo de 2024** en ambos Registros de la Propiedad Inmueble de la Provincia.-
- 2.-** Ello alcanzará a aquellos certificados cuyo plazo de validez estuviere comprendido en ese lapso y a las inscripciones, anotaciones y otros documentos cuyo plazo de vencimiento, caducidad o presentación se cumpliera en el mismo lapso de la suspensión.-
- 3.-** Regístrese, notifíquese con copia, comuníquese a los Colegios Profesionales vinculados con la actividad registral, al Poder Judicial, hágase conocer al público en general, y archívese.-

ES COPIA

**FDO. DR. MATIAS FIGUEROA ESCAURIZA, SECRETARIO DE
GESTIÓN DE REGISTROS PROVINCIALES
DR. FERNANDO SIRK, DIRECTOR PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LA
PROPIEDAD
DRA. SILVIA MARTA ORTIZ, SUB DIRECTORA DEL REGISTRO
GENERAL SANTA FE**